

Santiago, 21 de julio de 2022
DE 03446-22

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Informe de Mínimo Técnico de Parque Fotovoltaico Sol de Lila, del Coordinado Enel Green Power Chile S.A.
[1] Carta EGP 051-22, del Coordinado Enel Green Power Chile S.A., Ref.:” Determinación de Mínimo Técnico Parque Fotovoltaico Sol de Lila NUP 1101”, de fecha 12 de julio de 2022.

De mi consideración:

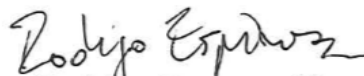
En relación con la materia de la Ref., comunico a Ud. que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, se ha publicado en la página web del Coordinador el informe técnico de Mínimo Técnico del Parque Fotovoltaico Sol de Lila, el cual fue recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Dicho documento puede ser descargado desde el Sitio Web del Coordinador Eléctrico Nacional en la siguiente ruta:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central PFV Sol de Lila

Al respecto, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Anexo Técnico antes citado, su representada podrá realizar observaciones de carácter técnico a los documentos mencionados hasta el **día jueves 11 de agosto de 2022**, mediante carta y con copia al correo electrónico anexos_dco@coordinador.cl, indicando en el asunto “Observaciones a Informe Técnico de Mínimo Técnico de Parque Fotovoltaico Sol de Lila”.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Rodrigo Espinoza V.
Subgerente de Estudios y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Miguel Buzunariz – Encargado Titular Enel Green Power Chile S.A.
DCO/SGESO